CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. CMA-SIP016-27758-18-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S NIT.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con equipos de aire acondicionado y equipos de extracción de aire para garantizar el flujo de aire confortable y el control de temperatura en los diferentes espacios de los campus donde opera tales como: oficinas, aulas y laboratorios.

Es indispensable mantener en funcionamiento óptimo los equipos de aire acondicionado, ya que ofrecen confort térmico a las personas que desarrollan sus actividades en espacios con alta ocupación, exposición al sol, cantidad de equipos electrónicos y eléctricos emisores de calor. Además, se requiere temperaturas precisas y eficientes en áreas críticas como los laboratorios donde se requiere estabilizar el calor generado por los diferentes equipos como neveras, hornos, autoclaves, equipos de medición, entre otros, ya que necesitan temperatura controlada de 18C°, además del calor corporal emitido por los grupos poblacionales que habitan cada espacio servido por estos. Así mismo es importante regular la temperatura en periodos 24/7 para prolongar la vida útil de los diferentes equipos, mantener su eficiencia y reducir los costos por correctivos y calibraciones. De igual manera, se cuenta con varios equipos de aire acondicionado que están completando su ciclo de vida en cuanto a componentes, razón por la cual es necesario realizar mantenimiento correctivo para extender su vida útil.

De otro lado es fundamental mantener el funcionamiento los equipos de extracción de aire localizados en diferentes espacios, pues estos cumplen la finalidad de evacuar el aire viciado de los espacios en los cuales están instalados, propiciando renovación del mismo y mejorando las condiciones ambientales evitando condiciones de insalubridad por aspiración de vapores, material particulado, grasas en suspensión y olores ofensivos de químicos utilizados para el funcionamiento en diferentes laboratorios, bodegas, cuartos de almacenamiento de químicos y unidades sanitarias.

Dentro del personal de mantenimiento a disposición de la Institución, no se cuenta con operarios capacitados ni formados para el mantenimiento integral de estos equipos; así como,

no se dispone de los diferentes repuestos e insumos que puedan requerirse para los correctivos y las rutinas de mantenimiento.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral a los equipos de aire acondicionado y extractores de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; optimizando su desempeño, extendiendo su vida útil y teniéndolos en funcionamiento.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.872 del 24 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 4767 del 10 de septiembre de 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar Prestar el servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado y de extracción de aire con que cuenta la Institución, acorde a las especificaciones técnicas expuestas en el estudio previo.

ITEM	UBICACIÓN	REFRIGERANTE	CAPACIDAD (BTU/T R)	TIPO DE EQUIPO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO POR RUTINA	VALOR TOTAL
1	Lacma #1	R410	60000	Central	UN	5	$82.916	$ 414.578
2	Lacma entrada #2	R410	60000	Central	UN	5	$82.916	$ 414.578
3	Laboratorio Química 129A	R410A	60000	Central	UN	5	$82.916	$ 414.578
4	Laboratorio Química 129B	R410A	60000	Cent ral	UN	5	$82.916	$ 414.578
5	Laboratorio 144 A	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
6	Laboratorio 144 B	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
7	Central de materiales	R410A	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
8	Laboratorio Investigación	R410	60000	Cassette	UN	5	$64.988	$ 324.942
9	Biotecnología Evaporadora #1	R410	9000	Multi V	UN	5	$46.317	$ 231.586
	Biotecnología Evaporadora #2		12000			5	$46.317	$ 231.586
	Biotecnología Evaporadora #3		24000			5	$46.317	$ 231.586
10	Biotecnología Evaporadora #4	R410	48000	Multi	UN	5	$48.760	$ 243.799

	Biotecnología Evaporadora #5		12000			5	$42.246	$ 211.228
	Biotecnología Evaporadora #6		12000			5	$42.246	$ 211.228
11	Cepario	R410	60000	Multi V	UN	5	$68.379	$ 341.894
12	Biotecnología vegetal	R410A	18000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
13	Laboratorio de ingeniería ambiental	R410A	60000	Cent ral	UN	5	$81.073	$ 405.365
14	Laboratorio Gastronómico 401 (BL ACADEMICO)	R410A	60000	Split	UN	5	$64.328	$ 321.641
15	Economato Bloque académico	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$70.659	$ 353.297
16	Economato bloque fundacional	R22	24000	Cass ette	UN	5	$57.340	$ 286.700
17	Planeación	R410A	60000	Central	UN	5	$79.925	$ 399.626
18	Aire acondicionado portatil Bienes y servicios	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954
19	Quédate en Colmayor #1	R410A	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
20	Quédate en Colmayor #2	R410A	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
21	Laboratorio Producción Audiovisual	R410	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
22	Sub estación eléctrica secundaria (bl fundacional piso 1)	R410	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
23	Oficina del vicerrector financiero	R410	24000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
24	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	R410A	60000	Cent ral	UN	5	$81.059	$ 405.297
25	Sala de juntas rectoría	R410	24000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
26	Oficina Rector	R410	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
27	Aire acondicionado Portátil (secretaria general)	R410	12000	Port átil	UN	5	$58.474	$ 292.371
28	Data center Tecnología #1	R410	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
29	Data center Tecnología #2	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
30	Tecnología área técnicos	R410	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
31	Tecnología área autoevaluación	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
32	Aula 207	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208

33	Aula 215	R22	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
34	Aula 217	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
35	Aula 225	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
36	Aula 231	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
37	Aula 237	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
38	Aula 239	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
39	Aula 241	R410A	24000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
40	Aula 245 Aula multilingüe	R22	36000	Piso-Techo	UN	5	$65.636	$ 328.182
41	Virtualidad,egresados	R22	48000	Central	UN	5	$79.925	$ 399.626
42	Decanos	R410	48000	Cent ral	UN	5	$79.925	$ 399.626
43	Oficina del vicerrector académico	R410A	18000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
44	Comunicaciones	R410A	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
45	Gestión Legal	R22	24000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
46	Control interno ala 1	R410A	24000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
47	Control interno ala 2	R410A	12000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
48	Sala de docentes de arquitectura	R410	36000	Split	UN	5	$63.194	$ 315.970
49	Facultad de ingeniería y arquitectura	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
50	Rack 2do piso bloque fundacional	R410	18000	Split	UN	5	$57.340	$ 286.700
51	Auditorio #1	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
52	Auditorio #2	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
53	Auditorio #3	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
54	Auditorio #4	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
55	Sala de docentes mixta	R410A	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
56	Rack técnico edificio académico	R410	12000	Split	UN	5	$57.337	$ 286.686
57	Aula música	R410	48000	Piso-Tech o	UN	5	$65.634	$ 328.169
58	Rack edificio de bienestar	R410A	24000	Split	UN	5	$57.337	$ 286.686
59	Dirección Bienestar	R410A	18000	Split	UN	5	$57.337	$ 286.686
60	Atención Bienestar	R410A	60000	Split	UN	5	$64.328	$ 321.641
61	Aire acondiconado portatil	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954
62	Aire acondiconado portatil	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954

63	Aire acondiconado portatil	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954
64	Aire acondiconado portatil	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954
65	Aire acondiconado portatil	R410A	12000	Port átil	UN	5	$55.991	$ 279.954
66	Biblioteca 2 piso	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
67	Biblioteca sala de descanso	R410	60000	Piso-Techo	UN	5	$72.442	$ 362.208
68	Biblioteca zona central	R410A	48000	Cass ette	UN	5	$62.515	$ 312.575
69	Biblioteca sala de formación usuarios	R410A	24000	Split	5	1	$57.340	$ 286.700
70	Biblioteca sala de formación investigadores	R410	60000	Split	5	1	$64.328	$ 321.641
71	Biblioteca Rack UPS	R410A	18000	Split	5	1	$57.340	$ 286.700
72	Biblioteca zona fondo	R410A	48000	Cassette	5	1	$62.515	$ 312.575
EXTRACTORES DE AIRE								
1	Biblioteca acceso - cortina de aire	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
2	Baño Rectoria	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
3	Cocineta segundo nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
4	Bateria de baños hombres segundo nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
5	Bateria de baños mujeres segundo nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
6	Bateria de baño auditorios	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
7	Cafeteria principal primer nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
8	Bodega sotano de Bienes y servicios	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
9	Laboratorio 144B	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
10	Central de materiales LAB.144	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
11	Bateria de baños hombres primer nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
12	Bateria de baños mujeres primer nivel	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
13	Consultorio Medico nivel 1	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
14	Laboratorio de Suelos nivel 1	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217
15	Baño Infraestructura Fisica	N/A	Helicoidales		und	5	$41.243	$ 206.217

16	Subestacion electrica sotano	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
17	Aula 209A	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
18	Aula 209B	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
19	Aula 210A	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
20	Aula 210B	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
21	Aula 309A	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
22	Aula 309B	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
23	Laboratorio de Gastronomia 403	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
24	Sala de lactancia	N/A	Helicoidales	und	5	$41.243	$ 206.217
TOTALES						**$ 5.878.658**	**$ 29.393.289**
BOLSA DE IMPREVISTOS, CORRECTIVOS Y REPUESTOS							**$ 25.000.000**
TOTAL							**$ 54.393.289**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($54.393.289),** incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de

Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, una vez suscrito el respectivo contrato, será obligación del contratista vincular, laboral o contractualmente, durante toda su ejecución, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

Equipos de reemplazo por daños imputables al contratista:

Si se presentan daños ocasionados por falta de mantenimiento o por un procedimiento inadecuado por parte de la empresa contratista, esta deberá suministrar equipos de reemplazo que cumplan la misma función del equipo afectado, mientras se gestiona su reparación. Dicha reparación será asumida íntegramente por el contratista, sin que ello genere costo alguno para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Responsabilidad sobre el trabajo y los equipos:

El contratista será responsable de los trabajos realizados y de los equipos intervenidos hasta que estos sean debidamente inspeccionados, evaluados y aceptados por la supervisión de la Institución.

Custodia y cuidado de bienes:

El contratista deberá custodiar su propio inventario y velar por la seguridad de los bienes institucionales durante toda la ejecución del contrato.

Identificación del personal:

Todo el personal que realice labores de mantenimiento e inspección deberá estar debidamente identificado mediante uniforme de la empresa y carné con fotografía, independientemente de si se trata de una persona natural o jurídica.

Requisitos para la facturación:

Para la generación de cada factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: el certificado de aportes parafiscales actualizado, el informe del mantenimiento realizado firmado por el ingeniero responsable del contratista y por la supervisión designada o su apoyo, y los soportes de seguridad social correspondientes. La facturación deberá corresponder únicamente a los servicios efectivamente ejecutados y estará sujeta al visto bueno previo de la Institución.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co con copia a auxinfraestructura2@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña, actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán

rechazados.

Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud así

mismo:

Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas).

Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.

Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

En caso de hacer uso de sustancias químicas, deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia, donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).

Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.

En el caso de realizar recarga de Gas refrigerante se deberá informar a la Institución; cantidad (lb), lugar y tipo de gas reemplazado, se deberá presentar en cada informe mensual o en cada ventana de mantenimiento.

Para trabajos en alturas:

Programa de prevención y protección contra caídas a cargo de administrador del (PPPCCA)

Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).

Los conceptos de aptitud medico ocupacional para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral

Certificados del administrador del programa de prevención y protección contra caídas (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, licencia de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).

Certificados del coordinador (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).

Certificados de los trabajadores autorizados (Curso de trabajador autorizado y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).

Certificado del curso de Coordinador de 80 horas emitido por entidad certificada o por el centro de entrenamiento autorizado por este organismo, (aplica para el emisor de los permisos para trabajos en alturas)

Certificado de actualización del curso de COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS 16 horas emitido por la institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.

Los Certificados en el nivel AVANZADO 40 horas para trabajos en alturas emitido por entidad certificada o Centro de Entrenamiento Autorizado por este mismo o Certificado de la Competencia Laboral “Controlar los riesgos de trabajo en altura, de acuerdo a la tarea a realizar, actividad económica y normativa vigente” Cuando aplique, lo certificados del Reentrenamiento de 20 horas VIGENTE (1 año).

Constancia de la ARL que indique el porcentaje de cumplimiento del SGSST.

Una vez iniciado labores dentro de la institución, antes de iniciar cada actividad en alturas, el contratista deberá enviar los siguientes soportes:

Enviar matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo del programa de prevención y protección contra caídas.

Inventario de actividades de trabajo en alturas.

Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista, en presencia del coordinador de alturas y previo a la ejecución de la actividad.

Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal Contra Caídas (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).

Enviar documento de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas por parte del fabricante o una persona avalada por el fabricante o una persona calificada.

Registro de inspección pre uso de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros.

Ficha técnica de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros).

Hoja de vida de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros).

Certificado de conformidad de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros

Copia de los Certificación, ficha técnica y hoja de vida de los Equipos de acceso y sistemas de Protección Contra Caídas y de rescate (Físicos o medio magnético).

Copia del Permiso de Trabajo en alturas diligenciado al momento de realizar la actividad por el Coordinador de alturas en sitio de trabajo y revisado por el Coordinador de alturas asignado por parte de la Institución.

Copia de las listas de verificación y chequeo diligenciadas que se utilizarán en la actividad. (De equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros).

Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito), con lista de equipos, personas responsables y certificadas, equipos para la atención de emergencia.

Listado de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate. emitida por el fabricante.

Certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate. Listado de

los Sistemas de Acceso a Utilizar (escaleras, andamios, elevadores).

Envío de registro de inspección, hojas de vida, fichas técnicas y certificaciones de los sistemas de acceso, en idioma español (escaleras, andamios, elevadores entre otros).

Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

Constancia de capacitación del personal a realizar el montaje/desmonte del andamio.

Procedimiento de armado y desmonte en español Manual de usuario en español.

Despiece del andamio (mapa para montaje).

Listado de partes del andamio.

Si se implementarán el uso de Plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la siguiente información:

Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora. Ficha técnica del último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora. Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.

Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.

Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021.

Nota: La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento

Antes de iniciar la actividad en alturas, el contratista deberá enviar los soportes requeridos por la Institución para este tipo de trabajos, los cuales se encuentran dentro del Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas).

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos y servicios efectivamente entregados y/o prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

- Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 4 de diciembre del 2026.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA por conducto del Líder de Gestión de Infraestructura Física como supervisor principal y el Líder de Gestión de Tecnología y Medios Audiovisuales como supervisor suplente, con el apoyo a la supervisión de un Profesional Técnico de Gestión de Infraestructura, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del

CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios derivados del objeto del presente contrato donde la supervisión del contrato indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo

2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros

deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término de seis (06) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Conforme a los términos fijados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal.

8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección calle 50 No. 71-50 local 112 Edificio El Caribe, teléfono 3114839458, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico gerencia@cmserviciosingenieria.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.